

alos mencionados D. Salvador Martinez Gil y D. Ma-
nuel Sanchez Lorenzo, Alonso y Joseph de Xea Lorenzo
Diego Navarro Esteban Gil y Antonio de Xea p^{re}sen-
tes y los ausentes, la parte de dho promotor fiscal
probo, su acusacion y querrela en bastante forma
y por lo que mira a los Referidos D. Franz. Sanchez
Lorenzo y otras Consones, Nos presentes, solo la pro-
bo en lo que adelante se expresará, y en cuya conse-
quenzia declarandolo así; por la Culpa que con-
tra los expresados D. Salvador Martinez Gil y D. Ma-
nuel Sanchez Lorenzo Nos principales en esta Cam-
sa, de dho auto Resulta; y atendiendo a los Veh-
ementes indizios que Resultan de aver sido uno
de los Referidos, el autor de dha muerte, sin be-
ficiarse qual de los dos la hubiese executado, y por
otros motivos que así mismo se enunzian en
dho auto: les deuo Condenar y Condeno, en su
ausenzia y Rebeldia, en diez años de presidio en uno
de los Terrados de Africa, y así mismo les Condeno
en doscientos Ducados por via de multa, aplicada
de por mitad apenas de Camara y gastos de Justicia
de dho R. Consejo, y en las dos terzias partes de
las costas Causadas, en este Juizio Cuya tasa
Reserbo en mí, y en que los mancomuneros como
tambien en la Referida multa; y por lo que mi-
ra a los expresados Alonso y Joseph de Xea herma-